

20 de abril de 2016
Zapopan, Jalisco

Miércoles del Colega

Reforma Financiera

Finalidades de la reforma:

- 1) Protección al usuario, en educación financiera, promover al congreso de los estados unidos de México, que se incluya en la educación básica y la totalidad de estuación media superior.

Lograr incrementar el crédito y que éste sea más barato, establecer las bases de un desarrollo incluyente, manteniendo las sanas prácticas prudenciales y mejorando la eficacia del sistema financiero.

- 2) Buro de crédito en Instituciones financieras

Es la base de datos que tendrá la información sobre las entidades financieras, su comportamiento y los productos que ofrecen.

Será un nuevo modo de competencia ya que ahí es donde se afronta la información entre los bancos, y sirve para el consumidor final, un nuevo método de comparación, por el momento está en bancos, se está trabajando en Seguros, Sociedades financieras de objetivo múltiple, sociedades cooperativas y préstamo, afores.

La información que se presenta en el buró proviene del sistema financiero.

La razón de esto es el bien social, crecimiento económico y dar a conocer los productos que brindan las instituciones financieras.

- 3) Sanas prácticas Art. 11 Frac. XLII LPDUSF.

De todos los sectores, ofrecimiento y comercialización para regulación.

- 4) Clausulas abusivas. Art. 56 bis LPDUSF.

Estas cláusulas son aquellas contrarias a la buena fe, que causan un desequilibrio en los derechos y obligaciones de las partes en detrimento de los usuarios, es decir, las que pudieran causar un perjuicio o afectar tu patrimonio. En el momento en que Condusef detecte en los contratos de adhesión alguna Cláusula Abusiva, ordenará su eliminación, Al momento que la Institución Financiera elimine la cláusula, deberá notificar a sus clientes respecto a los cambios realizados en su contrato de adhesión.



5) Unidades especializadas. Art. 50 bis LPDUSF

Habr  un encargado regional, donde puede recibir la presentaci n de reclamos, aclaraciones, donde el dar  informes trimestrales a la conducef el cual supervisara su desempe o.

6) Dictamen Art. 68 Bis LPDUSF

Contendr  una valoraci n t cnica y jur dica elaborada con base en la informaci n, documentaci n   elementos que existan en el expediente, tendr  sesenta d as h biles para expedir el dictamen correspondiente.

FONACOT

El expositor hablo a grandes rasgos, de lo que es fonacot, como te puedes dar de alta, la finalidad que tiene y explico que hay muchas empresas que todav a no est n dadas de alta, Que a mediano plazo ser  una sanci n para el patr n el no tener el Fonacot.

Adjunto video que se expuso, como link donde nos explico la pagina de internet.

<http://www.fonacot.gob.mx/Paginas/default.aspx>

<https://www.youtube.com/watch?v=qFlp6AxxmOw>

NORMAS DE REVISI N DE CONTROL DE CALIDAD

Estas normas la emite el propio Instituto de mexicano de contadores p blicos:

- Uno de los principales objetivos del IMCP, es fomentar el prestigio de la profesi n de contadores p blicos, difundiendo el alcance de su funci n social y vigilando que la misma se realice dentro de los m s altos est ndares de responsabilidad, idoneidad, moral y competencia profesional en el cumplimiento y respecto de las disposiciones legales relacionadas con su actuaci n.
- La normatividad del IMCP y la incluida en otras disposiciones de observancia general, emitidas por diversas autoridades, requieren que todos los Contadores P blicos y las Firmas a las que pertenezcan (Firmas), tengan pol ticas y procedimientos de control de calidad para todos los servicios profesionales que prestan y que estas pol ticas y procedimientos est n sujetos a un proceso de revisi n continu a. Para lograr esto, se ha implementado la Norma de Revisi n del Sistema de Control de Calidad Aplicable a las Firmas de Contadores P blicos que Desempe an Auditor as y Revisiones de Informaci n Financiera, Trabajos para Atestiguar y



- Otros Servicios Relacionados.
- Esta Norma está basada en el principio de que un sistema que incluye un proceso de vigilancia continua y de actualización profesional, es la manera más efectiva de obtener un desempeño de alta calidad en el desarrollo de las actividades de los Contadores Públicos y su propósito es el de establecer un mecanismo que permita al IMCP comprobar que los Contadores Públicos dedicados a la práctica profesional de la contaduría pública independiente y que prestan sus servicios a través de una Firma, cumplan con las normas de calidad dictadas por el IMCP.
- Esta Norma tiene por objeto revisar el adecuado cumplimiento de las actividades que los socios miembros de los Colegios Federados en el IMCP, deben llevar a cabo para cumplir con la Norma de Control de Calidad denominada Control de Calidad Aplicable a las Firmas de Contadores Públicos que Desempeñan Auditorías y Revisiones de Información Financiera, Trabajos para Atestiguar y Otros Servicios Relacionados (NCC), así como establecer las actividades que se habrán de realizar para promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento.
- El proceso de auscultación terminó el 30 de septiembre de 2009, habiéndose recibido una respuesta excepcional para un proceso de esta naturaleza, señalando que esta importante participación obedece en buena parte, al desarrollo del proceso de difusión que se llevó a cabo en más de 20 foros en diferentes lugares de la República. Las respuestas recibidas fueron analizadas en forma detallada por la Comisión Técnica de Calidad, dependiente de la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional, habiéndose considerado la totalidad de las propuestas para mejorar el contenido de la Norma y que se ven reflejadas en la emisión final de la NRCC.
- Dentro de las solicitudes recibidas durante el proceso de auscultación, entre otras, se aceptó que la vigencia de la NRCC inicie a partir del 1^o de enero de 2011, con el propósito de permitir que durante 2010 se logre documentar adecuadamente cada uno de los seis elementos que conforman el sistema de control de calidad de las Firmas, y que requiere la NCC que entró en vigor el 1^o de enero de 2010. Esto permitirá que al mismo tiempo las Firmas puedan monitorear que las políticas y procedimientos establecidos en su sistema de control de calidad están operando en la forma en la cual fueron diseñados, antes de que dicho sistema sea sujeto a un



- proceso de revisión.
- En los artículos transitorios de la NRCC se establece que la primera manifestación que se presente se deberá efectuar a más tardar el 30 de junio de 2011, considerándose que un año es suficiente para analizar y programar su cumplimiento.
 - De igual forma, y reconociendo que sería la primera vez en la que las disposiciones normativas del IMCP establecen los mecanismos para llevar a cabo las revisiones de los sistemas de control de calidad de las Firmas, en las disposiciones transitorias se señala que durante el primer año de vigencia de la NRCC, dichas revisiones sólo contemplarán el cumplimiento con las disposiciones que requieren el establecimiento y funcionamiento de los elementos del sistema de control de calidad, excepto el relativo al Desempeño del Trabajo. Se difiere la revisión de este elemento del sistema de control de calidad de las Firmas, en atención a las adecuaciones que será necesario llevar a cabo para normar el acceso a papeles de trabajo por terceros no miembros de la Firma que presta el servicio y preservar la confidencialidad de la información que los clientes han puesto a disposición de las Firmas que serán revisadas.
 - Otra de las solicitudes recibidas durante la auscultación, es que junto con la NRCC se publique el Reglamento de la misma, por lo que se adjunta a esta publicación. Así mismo, se adjunta el folio del IMCP número 99/2008-2009, donde se tiene acceso al documento emitido por IFAC y que fue traducido por la CTC, denominado Guía de Control de Calidad para Firmas Medianas y Pequeñas.
 - La Comisión Técnica de Calidad emitirá posteriormente los formatos, guías y otra documentación no normativa, que se irá adecuando conforme avance este proceso, los cuales contribuyen a facilitar el cumplimiento de la NCC y hacer más eficiente el proceso de revisión.

Redacción

L.C. Brucee Jonathan Guillermo Becerra Alcantar

